

REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2022-488
DTE.: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
DDO: MATEO ANDRÉS BAQUERO NOVOA

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 20 de febrero de 2023. Pasa al despacho informando que la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, así mismo se informa que si bien el proceso fue remitido por competencia según la sentencia allegada por la parte actora, el mismo fue devuelto al despacho ante un conflicto de competencia propuesto por el juzgado en Medellín, decisión que no nos fue notificada ni informada por ningún medio hasta la radicación de la solicitud de retiro con la copia de la decisión. Lo anterior para su conocimiento,



MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 27 de febrero de 2023
Auto (I) No.459

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la parte demandante a través de su apoderado allegó memorial solicitando la terminación del proceso teniendo en cuenta que la parte demandada cumplió con su obligación de pagar las sumas adeudadas, con posterioridad a la presentación de la misma. Igualmente, solicita que no se condene en costas a la ejecutante atendiendo a que no se configuraron ninguna de las causales enumeradas en el artículo 365 del C.G.P.

Así las cosas, y atendiendo a que es la parte ejecutante quien eleva la presente solicitud de retiro y que no se encuentra pendiente de trámite ninguna actuación adicional. Procederá el despacho a ordenar la terminación del proceso y su consecuente archivo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación, de acuerdo con lo expuesto.

SEGUNDO: ARCHIVAR el proceso de acuerdo con lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO
Juez

REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2022-488
DTE.: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
DDO: MATEO ANDRÉS BAQUERO NOVOA

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia fue notificada en el
Estado No. 013 de Fecha 28 de febrero de 2023



Secretaria